

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Presidencia de la República
Presidencia de la República (01, 06)

PARTIDA	:	01
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		22.807.342
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		22.806.302
	01	Libre		22.806.302
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		22.807.342
21		GASTOS EN PERSONAL	02	11.270.115
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	7.131.498
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.159.377
	09	A Unidades o Programas del Servicio		4.159.377
	701	Apoyo Actividades Presidenciales	05	4.159.377
25		INTEGROS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		245.322
	04	Mobiliario y Otros		20.576
	05	Máquinas y Equipos		24.593
	06	Equipos Informáticos		5.144
	07	Programas Informáticos		195.009
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 La contratación de personal a honorarios se efectuará mediante resoluciones del Director Administrativo de la Presidencia de la República, quien efectuará las

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Presidencia de la República
Presidencia de la República (01, 06)

PARTIDA	:	01
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

visaciones dispuestas en el artículo 5° de la Ley N° 19.896.

- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 375
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L.N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Director Administrativo de la Presidencia de la República, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
- Dicho personal no podrá exceder de 18 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 370.334
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En Territorio Nacional, en Miles de \$ 56.033
- d) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 11
- Miles de \$ 151.036
- 03 Incluye:
- a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Miles de \$ 51.440
- b) \$ 1.028.800 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.
- c) Recursos para financiar gastos de servicios de alimentación provistos por el casino del Palacio de La Moneda, conforme las normas establecidas en el Decreto Supremo del Ministerio del Interior N° 291, de 2003.
- 04 Los contratos que se celebren para el suministro de bienes muebles y de los servicios que se requieren para el desarrollo de funciones de la Presidencia de la República, así como los actos aprobatorios de los mismos, serán suscritos por el Director Administrativo de la Presidencia de la República, con sujeción a lo dispuesto en la Ley N°19.886, su reglamento, las instrucciones presupuestarias respectivas y demás normas aplicables.
- 05 Con cargo a este programa se podrá pagar los gastos de operación que requiera la ejecución del mismo, incluidos los de personal.
- Convenios con personas naturales
- N° de Asesores Art. 38 bis CPR 34
- N° de Personas, otras contrataciones 66

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Presidencia de la República
Presidencia de la República (01, 06)

PARTIDA	:	01
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

- Miles de \$

4.159.377

Mensualmente se informará en la página web www.gobiernodechile.cl los gastos de personal y de otro tipo, que se efectúen con cargo a esta asignación.

06 Se deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la participación de ministros de Estado y Subsecretarios en la propiedad de empresas proveedoras de bienes o servicios del Estado o sus organismos, o que se encuentren inscritas en Mercado Público, con el fin de fiscalizar el cumplimiento del artículo 45 de la ley N° 20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses.